



## **Resolución Ejecutiva N° 039-2023-ITP/DE**

Lima, 08 de marzo de 2023

### **VISTOS:**

La Carta N° 001-2023/COM-AS-N044-2022-ITP-1 de fecha 25 de enero de 2023 y el Informe N° 002-2023/CS AS N° 44-2022-ITP-1 de fecha 22 de febrero de 2023, del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 044-2022-ITP-1; el Memorando N° 000040-2023-ITP/CITEPESQUERO-ILO de fecha 24 de febrero de 2023, del CITEpesquero Ilo; el Memorando N° 001217-2023-ITP/OPPM de fecha 01 de marzo de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los Informes N° 000741 y 000829-2023-ITP/OA-ABAST de fechas 03 y 08 de marzo de 2023, respectivamente, de la Coordinación de Abastecimiento; los Memorandos N° 000513 y 000580-2023-ITP/OA de fechas 03 y 08 de marzo de 2023, respectivamente, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000092-2023-ITP/OAJ de fecha 08 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 07 de diciembre de 2022, el Comité de Selección, designado con Formato II N° 091-2022-ITP/OA, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 044-2022-ITP-1, para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del CITE Pesquero Ilo";

Que, mediante Carta N° 001-2023/COM-AS-N044-2022-ITP-1 de fecha 25 de enero de 2023, la Presidente del Comité de Selección comunicó al postor J & L Resguardo S.A.C. que, producto de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, ha quedado en primer lugar en el orden de prelación para la Adjudicación Simplificada N° 044-2022-ITP-1, solicitándole la reducción de la oferta económica presentada (S/ 112,653.24) ,ya que esta supera el valor estimado del procedimiento de selección, otorgando para ello el plazo de un (01) día hábil, en el marco de lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al respecto, el Comité de Selección informó que la referida empresa no ha remitido respuesta a dicha comunicación;

Que, a través del Informe N° 002-2023/CS AS N° 44-2022-ITP-1 de fecha 22 de febrero de 2023, el Comité de Selección solicitó a la Oficina de Administración la evaluación del incremento de la certificación presupuestal para la Adjudicación Simplificada N° 044-2022-ITP-1, previa opinión del área usuaria y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, así como la aprobación del Titular de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la citada Ley;

Que, con Memorando N° 000040-2023-ITP/CITEPESQUERO-ILO de fecha 24 de febrero de 2023, el CITEpesquero Ilo comunicó la persistencia de continuar con la contratación objeto de la Adjudicación Simplificada N° 044-2022-ITP-1, acotando que se cuenta con los recursos presupuestales para atender el requerimiento;

Que, mediante Memorando N° 000513-2023-ITP/OA, sustentado en el Informe N° 000741-2023-ITP/OA-ABAST, ambos de fecha 03 de marzo de 2023, complementado con Memorando N° 000580-2023-ITP/OA, sustentado en el Informe N° 000829-2023-ITP/OA-ABAST, ambos de fecha 08 de marzo de 2023, la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP, emitió opinión técnica favorable a fin que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor J & L Resguardo S.A.C., por el monto de S/ 112,653.24 (ciento doce mil seiscientos cincuenta y tres con 24/100 soles), que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 044-2022-ITP-1, por un importe de S/ 10,701.24 (diez mil setecientos uno con 24/100 soles), lo cual representa un 10.5% de aumento respecto del valor estimado, contándose para ello con los recursos presupuestales necesarios, según lo señalado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en el Memorando N° 001217-2023-ITP/OPPM de fecha 01 de marzo de 2023;

Que, a través del Informe N° 000092-2023-ITP/OAJ de fecha 08 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a fin que la Dirección Ejecutiva, en su calidad de Titular de la Entidad, emita el acto resolutivo para aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 044-2022-ITP-1;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que en la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, por su parte, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor;

Que, el numeral 68.4 del precitado artículo dispone que, en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro;

Que, cabe señalar que, en el presente caso no resulta aplicable la delegación de facultades establecida en literal d) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 033-2023-ITP/DE, puesto que la oferta económica presentada por el postor J & L Resguardo S.A.C. supera en 10% el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 044-2022-ITP-1;

Que, de acuerdo a los informes técnicos y a la normativa mencionada, corresponde aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 044-2022-ITP-1, para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del CITE Pesquero Ilo";

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor J & L Resguardo S.A.C., por el monto de S/ 112,653.24 (ciento doce mil seiscientos cincuenta y tres con 24/100 soles), en la Adjudicación Simplificada N° 044-2022-ITP-1, para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del CITE Pesquero Ilo”, la cual supera el valor estimado en S/ 10,701.24 (diez mil setecientos uno con 24/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <https://www.gob.pe/itp>

**Regístrese y comuníquese**

**SERGIO RODRÍGUEZ SORIA**  
Director Ejecutivo